

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 02 de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control : Repetición
Radicado : 81-001-33-33-002-2022-00060-00
Demandante : Nación-Ministerio de Defensa -Policía
Nacional
Demandado : José Lino Neira Rubio
Providencia : Auto admite demanda
Consecutivo : 135

Al revisarse el escrito de la demanda se encuentra que la misma reúne los requisitos formales del artículo 162 y siguientes del CPACA, modificado y adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021; así como el Juzgado es competente para conocer del presente asunto, razones por las cuales se admitirá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

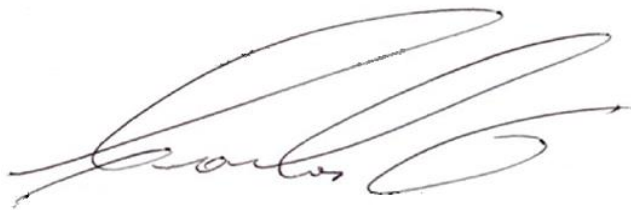
Primero: Admitir la demanda de repetición presentada a través de apoderado, por la Nación Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ordénese emplazamiento para notificación personal al señor José Lino Neira Rubio conforme a lo señalado en el artículo 293 y 108 de la Ley 1564 de 2012 modificado por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión del art. 200 del CPACA modificado por el art. 49 de la Ley 2080 de 2021. Procédase por Secretaría.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado de la entidad demandante a Savier René Cruz Fuertes, portador de la Tarjeta Profesional No. 187.894 del C.S. de la J., en los términos del artículo 74 del CGP y con las facultades conferidas en el poder otorgado, visible en el expediente digital.

Cuarto: Ordénese por Secretaría realizar las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a large, stylized flourish extending from the end.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez